

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador, y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (J. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

A Circular número 310.

El Ilmo. Sr. Director general de la Deuda pública, con fecha 29 de Abril último me dice lo siguiente:

Repetidas veces se han acercado a estas oficinas diferentes personas encargadas de Cabildos, Catedrales, Parroquias y otras Corporaciones y particulares solicitando se les facilitasen algunos datos relativos a imposiciones en consolidación, y sobre la renta del tabaco a favor de las mismas para fundar sus reclamaciones de abono con arreglo a las disposiciones vigentes, manifestando que daban este paso para no sucumbir a las exigencias de algunos especuladores que habían escrito a dichas Corporaciones y particulares dándoles noticia de créditos de su pertenencia de que no tenían conocimiento, pero omitiendo detalles hasta obtener compromiso formal de que se les diera el encargo para su liquidación y cobro por una retribución crecidísima, no habiéndose podido en muchos de los casos citados satisfacer el justo deseo de los encargados de aquellos Cabildos y Corporaciones por no encontrarse reunidos los antecedentes necesarios al efecto.

Semejante abuso debe desaparecer desde luego, porque no solamente pone a los interesados a merced de los especuladores, con perjuicio de sus intereses, sino que también cede en menoscabo del buen nombre de estas oficinas, que no han dejado de observar con extrañeza que personas sin conexión alguna en esta clase de asuntos posean datos que ellas no pueden facilitar.

Por lo tanto, y con el fin de evitar las pretensiones indebidas y exajeradas de los referidos especuladores, e inutilizar los datos que desde mucho tiempo hace deben haber procurado reunir, sacándolos tal vez fraudulentamente de las oficinas del Estado en esta corte y provincias, se ha dispuesto que por el Departamento de liquidación se formen relaciones clasificadas por diócesis ó provincias, con los datos que hay en el mismo de lo pendiente de liquidación y de documentos antiguos no recogidos, y con la relación que le facilitará la Contaduría general de la Deuda de todas las láminas ocupadas a ambos Cleros para que se publiquen en los periódicos oficiales, y llegando a noticia de las Corporaciones ó legítimos interesados puedan estos autorizar persona que los represente, a la cual harán saber entónces estas oficinas los justificantes que deban presentar para acrecentar sus derechos.

Lo que comunica a V. S. esta Dirección para su conocimiento, y que por los medios que estime convenientes se sirva darle a las Corporaciones ó establecimientos de esa provincia dependientes de su mando a quienes pueda interesar, dando aviso oportuno del recibo de esta circular.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para que llegue a conocimiento de las Corporaciones ó establecimientos a quienes pueda interesar.

Guadalajara 5 de Mayo de 1865.

EL GOBERNADOR
Leandro Villar.

Núm. 11.

D. Leandro Villar y Avello, Comendador de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y de la Orden Real, Gran Ducal de la Corona de Encina del Rey de los Países Bajos, Abogado de los Tribunales del Reino, Jefe de Administración de segunda clase, y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha he declarado la nulidad del expediente de registro de la mina de carbon de piedra sita en el paraje la *Requijada*, término de Caravias, nombrada *Santa Teresa*, registrada por D. Sebastian Villalvilla, mediante la renuncia que del citado registro hace en este día el referido registrador, decla-

rando al propio tiempo libre y franco el insinuado terreno para investigar ó registrar.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento de quien haya lugar y efectos consiguientes.

Guadalajara 5 de Mayo de 1865.

EL GOBERNADOR
Leandro Villar.

Núm. 12.

Adjudicaciones de fincas.

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesión de 29 de Abril último se ha servido adjudicar a los rematantes por el valor de las respectivas subastas las fincas siguientes:

PROCEDENTES DEL CLERO.

Radicales en término de Cendejas del Medio.

- A. D. Alejandro Hernandez vecino de la capital y rematante en la misma. En 1.500 rs. una tierra, núm. 8396 del inventario.
- En 2.590 rs. otra id., núm. 8397 de idem.
- En 1.420 rs. otra id., núm. 8398 de idem.
- En 2.000 rs. otra id., núm. 8404 de idem.
- En 1.055 rs. otra id., núm. 8405 de idem.
- En 1.000 rs. otra id., núm. 8406 de idem.
- A. D. Faustino Jimeno, vecino de Jadraque y rematante en Sigüenza. En 353 rs. una tierra, núm. 8410 del inventario.
- En 240 rs. otra id., núm. 8412 de idem.
- En 310 rs. otra id., núm. 39497 de idem.
- A. D. Marcelino Canameres, vecino de dicho Cendejas y rematante en Sigüenza. En 1.415 rs. una tierra, núm. 8394 del inventario.
- En 560 rs. otra id., núm. 8395 de idem.
- En 1.110 rs. otra id., núm. 8400 de idem.
- En 1.950 rs. otra id., núm. 8408 de idem.
- En 440 rs. otra id., núm. 8411 de idem.

- En 1.110 rs. otra id., núm. 8416 de idem.
- En 1.310 rs. otra id., núm. 8417 de idem.
- En 1.300 rs. otra id., núm. 39495 de idem.
- En 1.210 rs. otra id., núm. 39496 de idem.
- En 420 rs. otra id., núm. 39499 de idem.
- A. D. Nicolás Cuesta, vecino y rematante en la capital. En 1.210 rs. una tierra, núm. 8399 del inventario.
- En 205 rs. otra id., núm. 8401 de idem.
- En 910 rs. otra id., núm. 8402 de idem.
- En 1.215 rs. otra id., núm. 8409 de idem.
- En 600 rs. otra id., núm. 8413 de idem.
- En 1.115 rs. otra id., núm. 8415 de idem.
- En 905 rs. otra id., núm. 8418 de idem.
- En 600 rs. otra id., núm. 8419 de idem.
- En 635 rs. otra id., núm. 8420 de idem.
- En 735 rs. otra id., núm. 26788 de idem.
- A. D. Pedro García, vecino de Jadraque y rematante en la capital, en 2.000 reales una tierra, núm. 8403 del inventario.
- A. D. Pedro Armada, vecino y rematante en Sigüenza, en 410 rs. una tierra, número 39498 del inventario.
- A. D. Tomás Hernandez, vecino y rematante en la capital. En 1.000 rs. una tierra, núm. 8407 del inventario.
- En 1.200 rs. otra id., núm. 8414 de idem.
- En 620 rs. otra id., núm. 39500 de idem.
- En término de la Toba.**
- A. D. Carlos Sanchez, vecino de dicha Toba y rematante en Atienza, en 3.080 reales una tierra, núm. 1766 del inventario.
- A. D. Damian Aparicio, id. id., en 960 reales una era, núm. 1747 del inventario.
- A. D. Domingo Garcia, id. id., en 110

reales una viña, núm. 1746 del inventario.
 A D. Dionisio Lozano, id. id., en 320 reales una tierra, núm. 1758 del inventario.
 En 760 rs. otra id., núm. 1759 de idem.
 En 1.080 rs. otra id., núm. 1768 de idem.
 A D. Isidro Cabrerizo, vecino de la Toba, rematante en Atienza.
 En 620 rs. una tierra, núm. 1753 del inventario.
 En 4.260 rs. otra id., núm. 1761 de idem.
 En 60 rs. tres pedazos, núms. 1782 y otros de id.
 En 1.000 rs. otra id., núm. 1788 de idem.
 A D. Leon Sanchez, id. id., en 320 reales otra id., núm. 1752 del inventario.
 A D. Lorenzo Hernando, id. id., en 240 rs. otra id., núm. 1755 del inventario.
 A D. José Gil, vecino de Jadraque, rematante en la capital.
 En 510 rs. una viña, núm. 1744 de inventario.
 En 805 rs. una tierra, núm. 1748 de idem.
 En 5.005 rs. otra id., núm. 1760 de idem.
 En 2.815 rs. otra id., núm. 1770 de idem.
 En 5.405 rs. otra id., núm. 1771 de idem.
 En 1.665 rs. otra id., núm. 1772 de idem.
 En 905 rs. otra id., núm. 1773 de idem.
 En 1.205 rs. otra id., núm. 1774 de idem.
 En 6.405 rs. una viña, núm. 1777 de idem.
 En 4.705 rs. otra id., núm. 1778 de idem.
 En 915 rs. otra id., núm. 1779 de idem.
 En 605 rs. una tierra, núm. 1781 de idem.
 En 2.525 rs. un certero, núm. 1786 de idem.
 En 1.105 rs. una tierra, núm. 1789 de idem.
 En 19.825 rs. otra id., núm. 1790 de idem.
 A D. José Hernando, vecino de la Toba, rematante en Atienza, en 500 rs. otra tierra, núm. 1756 del inventario.
 A D. Marcos Esteban, id. id.
 En 440 rs. una viña, núm. 1745 del inventario.
 En 5.780 rs. una tierra, núm. 1791 de idem.
 A D. Manuel Gonzalez, id. id., en 400 rs. otra tierra, núm. 1749 del inventario.
 A D. Mariano Aladren, id. id.
 En 140 rs. otra tierra, núm. 1775 de inventario.
 En 4.360 rs. una viña, núm. 1780 de idem.
 A D. Pedro Garcia, vecino de idem.
 En 1.720 rs. una tierra, núm. 1785 de idem.
 A D. Manuel Garcia, vecino de idem.
 En 4.000 rs. otra tierra, número 1769 del inventario.
 A D. Pedro Garcia, vecino de idem.
 En 70 rs. otra tierra, núm. 1757 del inventario.
 En 400 rs. otra id., núm. 1763 de idem.
 A D. Vicente Aparicio, vecino de id. id., en 240 rs. otra tierra, núm. 1750 del inventario.
 En 320 rs. otra id., núm. 1751 de idem.
 En 260 rs. otra id., núm. 1754 de idem.
 En 2.580 rs. otra id., núm. 1762 de idem.
 En 1.280 rs. otra id., núm. 1764 de idem.
 En 2.610 rs. otra id., núm. 1767 de idem.

En término de Marchamalo.
 A D. Eugenio Herranz, vecino de Marchamalo, en 5.020 rs. una tierra, número 39503 del inventario.
En término de Jadraque.
 A D. Manuel Muñoz Ramos, vecino y rematante en la capital.
 En 1.325 rs. una tierra, núm. 19501 del inventario.
 En 1.373 rs. otra id., núm. 39502 de idem.
En término de Batrígana.
 A D. Ruperto Sanz, vecino del mismo pueblo y rematante en Sigüenza, en 239 reales un solar, núm. 933 del inventario.
 A D. Victoriano Puente, vecino id. idem, en 80 rs. otra id., núm. 936 del inventario.
En término de Tartanedo.
 A D. Bernabe Marco, vecino y rematante en Molina, en 241 rs. una tierra, número 39171 del inventario.
 A D. Celestino Lozano, vecino id. id., en 810 rs. una tierra, núm. 39184 del inventario.
 A D. Fernando Hernando, vecino de Tartanedo y rematante en Molina.
 En 170 rs. una tierra, núm. 39 61 del inventario.
 En 170 rs. otra id., núm. 39166 de idem.
En término de Valdegrudas.
 A D. Julian Gonzalez, vecino de Valdegrudas, y rematante en la capital, en 20.230 rs. una tierra, núm. 39494 del inventario.
 A D. Manuel Muñoz Ramos, vecino de la capital, id. id.
 En 631 rs. una tierra, núm. 39490 del inventario.
 En 737 rs. otra id., núm. 39491 de idem.
 En 385 rs. otra id., núm. 39492 de idem.
 A D. Ramon Lopez, vecino y rematante en Brihuega, en 6.000 rs. una tierra, núm. 39493 del inventario.
PROCEDENTES DEL ESTADO.
En término de Torija.
 A D. Nicolas Cuesta, vecino de esta ciudad y rematante en la misma.
 En 1.000 rs. una tierra, núm. 624 del inventario.
 En 805 rs. otra id., núm. 627 de idem.
 En 600 rs. otra id., núm. 630 de idem.
 En 625 rs. otra id., núm. 633 de idem.
 En 590 rs. otra id., núm. 640 de idem.
 En 435 rs. otra id., núm. 642 de idem y otro.
 A D. Eusebio Felipe, vecino de Torija y rematante en Guadalajara.
 En 1.010 rs. una tierra, núm. 631 del inventario.
 En 435 rs. otra id., núm. 638 de idem.
 En 700 rs. otra id., núm. 650 de idem.
 En 865 rs. otra id., núm. 660 de idem.
 A D. Nicanor Lamparero, id. id.
 En 1.400 rs. una tierra, núm. 649 del inventario.
 En 1.470 rs. otra id., núm. 647 de idem.
 A D. Victoriano Padin, vecino de Torija y rematante en Brihuega.
 En 2.000 rs. una tierra, núm. 646 del inventario.
 En 500 rs. otra id., núm. 637 de idem.

En 640 rs. otra id., núm. 635 de idem.
 En 1.640 rs. otra id., núm. 626 de idem.
 En 2.600 rs. otra id., núm. 614 de idem.
 A D. Manuel Lozano, id. id.
 En 1.700 rs. una tierra, núm. 618 del inventario.
 En 500 rs. otra id., núm. 622 de idem.
 En 820 rs. otra id., núm. 629 de idem.
 A D. Alejo Aldeanueva, vecino de id. y rematante en Guadalajara.
 En 115 rs. una tierra, núm. 619 del inventario.
 En 115 rs. otra id., núm. 620 de idem.
 En 95 rs. otra id., núm. 621 de idem.
 En 70 rs. otra id., núm. 634 de idem.
 En 115 rs. otra id., núm. 645 de idem.
 A D. Juan Moreno, id. id.
 En 225 rs. una tierra, núm. 623 del inventario.
 En 903 rs. otra id., núm. 625 de idem.
 En 610 rs. otra id., núm. 644 de idem.
 A D. Leon Alejandre, id. id.
 En 750 rs. una tierra, núm. 632 del inventario.
 En 700 rs. otra id., núm. 648 de idem.
 A D. Felix Escalante, id. id., en 125 reales una tierra, núm. 636 del inventario.
 A D. Enslaguio Escalante, id. id., en 130 rs. una tierra, núm. 628 del inventario.
 A D. Lucas Muñoz, vecino de Ciruelas y rematante en Guadalajara, en 3.355 reales una tierra, núm. 639 del inventario.
En término de Ciruelas.
 A D. Manuel Muñoz, id. id.
 En 1.305 rs. una tierra, núm. 658 del inventario.
 En 720 rs. otra id., núm. 669 de idem.
 A D. Nicolas Cuesta, vecino y rematante en Guadalajara.
 En 350 rs. una tierra, núm. 668 del inventario.
 En 405 rs. otra id., núm. 663 de idem.
 En 1.410 rs. una viña, núm. 659 de idem.
 A D. Juan Alejandro, vecino de Torija y rematante en esta ciudad, en 5.005 reales una viña, núm. 657 del inventario.
En término de Robolosa de Hita.
 A D. Eusebio Felipe, vecino de Torija y rematante en Guadalajara.
 En 320 rs. una tierra, núm. 652 del inventario.
 En 1.950 rs. otra id., núm. 665 de idem.
 A D. Cesareo Prieto, vecino de Robolosa y rematante en Brihuega, en 500 reales una tierra, núm. 651 del inventario.
 A D. Isidro Aguirre, vecino de idem y rematante en Guadalajara, en 6.000 reales una viña, núm. 653 del inventario.
 A D. Manuel Muñoz Ramos, vecino y rematante en esta capital.
 En 2.155 rs. una tierra, en término de Trijueque, núm. 654 del inventario.
 En 3.413 rs. otra id., núm. 655 de idem.
En término de Carrascosa de Henares.
 A D. Tomás Hernandez, vecino y re-

matante en Guadalajara, en 3.215 reales una casa, núm. 1451 del inventario.
 A D. Juan Flores, vecino de Carrascosa y rematante en Guadalajara, en 3.510 reales una casa, núm. 1450 del inventario.
En término de Pajares.
 A D. Luis de Garcini, vecino de Madrid y rematante en Guadalajara, en 401 reales un terreno llamado Yesar, número 6500 del inventario.
En término de Aldeanueva de Guadalajara.
 Al mismo Sr. de Garcini.
 En 1.500 rs. una tierra, núm. 6503 del inventario.
 En 1.200 rs. otra id., núm. 6502 de idem.
 A D. Francisco Hernandez, vecino y rematante en la capital, en 590 rs. tierra, núm. 6501 del inventario.
En el pueblo de Tierzo, procedentes de Beneficencia.
 A D. Segundo Megino, vecino y rematante en Molina.
 En 2.410 rs. una casa, núm. 166 del inventario.
 En 95 rs. un solar, núm. 167 de idem.
 Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los adjudicatarios y efectos consiguientes.
 Guadalajara 5 de Mayo de 1865.
 EL GOBERNADOR.
 Leandro Villar.
SECCION CUARTA.
ESCUELA ESPECIAL DE ADMINISTRACION MILITAR.
 El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en 7 del actual mes ha trasladado la Real orden fecha 3 del mismo, por la que S. M., en virtud de las razones expuestas por dicho superior Jefe, ha tenido por conveniente mandar se suspenda la proxima convocatoria a exámenes de ingreso en esta Escuela. Lo que se anuncia al público para los efectos oportunos.
 Madrid 28 de Abril de 1865. - P. A., El segundo Jefe, José de Pradas.
SECCION QUINTA.
ANUNCIOS OFICIALES.
GOBIERNO.
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.
 Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Las Casas de San Galindo dotada con el sueldo anual de 2.000 reales, pagados del presupuesto municipal. Las personas que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales ordenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentaran sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuara con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias a que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.
 Guadalajara 6 de Abril de 1865.
 EL GOBERNADOR.
 Leandro Villar.
 Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Yunquera dotada con el sueldo anual de 2.500 rs., pagados del presupuesto municipal. Las personas que aspiren a obtenerla

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad Real.

Las Escuelas de San Lorenzo y Solana del Rio, dotadas con el sueldo anual de 2.500 rs. cada una. Las plazas de Maestro auxiliar de las Escuelas de Almodovar del Campo y Herencia, con el de 2.200. La Escuela de Santa Cruz de los Cañamos, con el de 2.000. La plaza de Maestro auxiliar de la Escuela superior de Manzanares, con el de 1.460. La de igual clase de la Escuela de Torralba, con el de 1.200. La de igual clase de la elemental de Manzanares, con el de 1.100. Las Escuelas de El Villar y Villar del Pozo, con el de 1.000.

Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Hingosa y Pozo Amargo, dotadas con el sueldo anual de 2.500 rs. cada una. La plaza de Ayudante de la de Mota del Cuervo, con el de 2.200. La de igual clase de las Escuelas de la fundacion del Rdo. Sr. Palafox, en Cuenca, con la dotacion de 6 rs. diarios. La de igual clase de la Escuela de Huete, con el sueldo anual de 1.875 rs. Las Escuelas de Fuentesensa, Rubielos Altos y Valparaiso de Arriba, con el de 1.250. Las de Algarra, Casas de Santa Cruz, Castillo de Albaraz, Pajarón, Piqueras, Rivatortilla, Torco del Castillo y Valdeblado de Beteta, con el de 1.000.

Provincia de Guadalajara.

Las Escuelas de Imón, Morillejo y Rubielos, dotadas con el sueldo anual de 2.500 reales cada una. La de El Cardoso, con el de 1.660. La de Castimibre, con el de 1.340. La de Huertapelayo, con el de 1.200. La de Algar, con el de 1.100. La de Villanueva de la Torre, con el de 800. La de Valderrehollo, con el de 780. La de Villacorza, con el de 740. Las de Armuña y Valdeaveruelo, con el de 720. La de Fraguas, con el de 585. La de Torote, con el de 520. La de La Loma, con el de 505. La de La Barboilla, con el de 310.

Provincia de Madrid.

Las Escuelas de Navalagamella y Torrelodones, dotadas con el sueldo anual de 2.500 reales cada una. Las de Fresnedillas y Gascones, con el de 1.000.

Provincia de Segovia.

Las Escuelas de Aldea del Rey y Pedraza, dotadas con el sueldo anual de 2.500 reales cada una. La plaza de Maestro auxiliar de la de Espinar, con el de 2.200.

Provincia de Toledo.

La Escuela de Segurilla, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs. La de Maqueda, con el de 2.250. La de Sartajada, con el de 1.400. La de Arcicollar, con el de 1.250. Las de Casar del Talavera y Candilla, con el de 1.100 rs. Las de Buenas Bodas, Minal Palomeque y Ventas de San Julian, con el de 1.000.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad Real.

Las Escuelas de Horcajo de los Montes y Solana del Pino, dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs. cada una. La plaza de Maestra auxiliar de la de Almodovar, y las Escuelas de Euentellana y Santa Cruz de los Cañamos, con el de 1.333. La plaza de Auxiliar de la de Miguelterra, con el de 900. La Escuela de Aldea de San Benito, de nueva creacion, con el de 700. La de Villar del Pozo, con el de 667.

Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Majadas, Mazarilleque, Saceda del Rio y Valdecabras, dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs. cada una. La plaza de Ayudante de la de Tarancon, con el de 1.500.

La de igual clase de la de Mota del Cuervo, con el de 1.467.

La de igual clase de la Escuela publica de Cuenca, de la fundacion del Rdo. Sr. Palafox, con 2 y 1/2 rs. diarios.

La Escuela de Poyatos, con el sueldo anual de 900 reales.

La plaza de Ayudante de la de Huete, con el de 750.

Provincia de Guadalajara.

Las Escuelas de Alcolea del Pinar, Arbeteta, Campisabalos, Cantaloja, Fuentelaencina, Romanones y Trillo, dotadas con el sueldo anual de 1.667 rs. cada una.

Provincia de Madrid.

Las Escuelas de Cercedilla, El Valdon, Montejo de la Sierra, Pezuela de las Torres y Rozas de Puerto Real, dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs. cada una.

Provincia de Segovia.

La plaza de Maestra auxiliar de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 1.800 rs.

Las Escuelas de Aldealuenga de Pedraza, Aldehorno, Aicones, Cerezos de Atriba, Condado de Castilnovo, Cuevas de Probanco, Gallegos, Muñopedro, Navafria, Orejana, Sanchomunio, San Pedro de Gaillos, Torredradal, Torvaldesampedo, Valleruelo de Sepúlveda y Uruenas, con el de 1.666 cada una. La plaza de Maestra auxiliar de la de Carbonero el Mayor, con el de 1.500.

Provincia de Toledo.

La Escuela de Sevilleja, dotada con el sueldo anual de 1.667 rs.

La de Totanes, con el de 1.500.

Además del sueldo de los Maestros y Maestras disfrutaran casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes escritas de su puño y con documentos de que han de acompañar copia literal) al señor Gobernador, Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, la cual elevará a este Rectorado con su propuesta las instancias originales que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el día que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la misma.

Madrid 3 de Mayo de 1865. — El Rector, Marqués de Zafra.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alenza.

A los nueve días de la insercion del presente anuncio, se subastan en pública licitacion en esta Casa consistorial quince fanegas cuatro celemines y dos cuartillos de trigo puro, veinte fanegas y cuatro celemines de trigo comun, y doce fanegas de cebada, procedentes de rentas de Propios.

El remate tendrá lugar desde las once de su mañana en adelante.

Alenza 19 de Marzo de 1865. — El Presidente, Francisco Gracia. — P. A. — Felipe Garcia, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Caspueñas.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, el Ayuntamiento que presido ha acordado arrendar en pública subasta por término de un año, el horno de pan-eocer correspondiente a estos Propios; bajo el tipo de 254 rs., cuyo remate tendrá lugar en esta Casa consistorial ante dicha corporacion, el domingo 14 del próximo mes de Mayo, de once a doce de su mañana, en donde se podrán enterar los que gusten del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Caspueñas 26 de Abril de 1865. — El Alcalde, Esteban Ruiz. — P. A. — Antonio Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alocen.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca a pública subasta el arbitrio de pesos y medidas para el año económico de 1865 a 1866, la cual tendrá lugar el día 21 del próximo mes de Mayo, en la Sala consistorial, de diez a doce de su mañana; bajo el pliego de condicio-

nes que estará de manifiesto en el acto del remate.

Alocen 28 de Abril de 1865. — El Alcalde Constitucional, Andrés Perez. — Secretario, Manuel Millana.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Durón.

Autorizado por el Sr. Gobernador de esta provincia el arrendamiento del uso de pesos y medidas para este distrito municipal en el año económico de 1865 a 1866, se señala el remate para el día 28 del próximo Mayo, el cual tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de once a doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Durón 30 de Abril de 1865. — El Alcalde accidental, Pedro María San Andrés y Hernando.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tierzo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con la puntualidad debida a la formacion de la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 a 1866, se hace preciso que todos los hacendados forasteros como vecinos del pueblo presenten sus relaciones en término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de las altas y bajas que hayan tenido desde el último amillaramiento; pues pasado que sea dicho término no se admitirá ninguna reclamacion y les parará el perjuicio que haya lugar.

Tierzo 1.º de Mayo de 1865. — El Presidente, Felipe Martínez. — P. A. — D. A. Agustín de la Riva.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mirabueno.

Por Juan Villaverde, pastor de esta villa, fué puesta a mi disposicion una res de lana, de la clase de borrego, que se habia unido a su rebano y cuya procedencia ignoraba en su consecuencia se ha hecho saber al público para que llegado a noticia de su dueño se presentase a recogerla, y como no se haya presentado nadie a pesar de haber transcurrido algunos meses, ha dispuesto anunciarlo en el Boletín oficial, a fin de que llegado a conocimiento de su legitimo dueño se presente a reclamarla dentro de quince días, contados desde la insercion de este anuncio, pues pasados que sean sin verificarlo se venderá la res para los usos a que están destinadas las de su clase, como mestizas. Las señas que tiene dicha res son las siguientes: color blanco, en la oreja derecha orquilla y una muesca por detrás, en la izquierda escardillo por delante y por detrás otra muesca.

Mirabueno y Mayo de 1865. — El Alcalde, Pablo Gallego.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Iriepal.

La Junta pericial que presido en esta villa, ha concluido de hacer y formar el amillaramiento para la derrama que le corresponda en la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1865 al 66; dicho amillaramiento se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por espacio de quince días, para que el contribuyente que quiera hacer alguna reclamacion lo verifique en dicho término; pues pasado no será oido.

Iriepal 4 de Mayo de 1865. — El A. C., Eugenio Viejo.

además de la capacidad necesaria, tendrán años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales ordenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856 y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de treinta días, contados desde la publicacion de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal y serán preferidos los que reunan las circunstancias a que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 1 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

El GOBERNADOR, Leandro Villar.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario u oposicion.

Conforme a la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 7.º de la misma, y a falta de estos por oposicion, las Escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Cuenca.

La Escuela de párvulos de Huete, dotada con el sueldo anual de 5.500 rs. Las de Cañete, Montalvo y Pedernoso, con el de 2.300 cada una.

Provincia de Guadalajara.

Las Escuelas de nueva creacion de Mondejar y Pastrana, dotadas con el sueldo anual de 3.300 rs. cada una.

Provincia de Toledo.

Las Escuelas de Lillo, Mejorada y Oróspesa, dotadas con el sueldo anual de 3.300 reales cada una.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Guadalajara.

La Escuela de Mondejar, de nueva creacion, dotada con el sueldo anual de 2.200 reales.

Provincia de Madrid.

La segunda Escuela de Chinchon, de nueva creacion, dotada con el sueldo anual de 2.933 rs.

Provincia de Toledo.

La Escuela de Puebla de Almoradiel, dotada con el sueldo anual de 2.200 rs.

Las oposiciones a las Escuelas vacantes en la provincia de Ciudad Real se celebrarán en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio; las de Madrid en Mayo y Noviembre, y las de Salamanca en Marzo y Setiembre.

Además del sueldo de los Maestros y Maestras disfrutaran casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigiran las instancias escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, la cual elevará a este Rectorado las solicitudes originales y la propuesta para las Escuelas que se bayan de conferir por oposicion concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario en cuanto trascorra un mes desde que el Boletín oficial inserte este anuncio.

Madrid 1.º de Mayo de 1865. — El Rector, Marqués de Zafra.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme a la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instruccion pública las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 2.500 a 2.999 rs. para Maestros, y de 1.666 a 1.999 para Maestras; y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad, al tenor del art. 181, las Escuelas incompletas de sueldos inferiores a los mencionados.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

Categorías	INDIVIDUOS QUE MANDAN LOS PUESTOS.		COMANDANTES.		CAPITANES.		SUBALTERNOS.		SARGENTOS.		TRUMPETAS.		GUARDIAS.		HOMBRES.		CABALLOS.		
	Comandantes	Capitanes	Subalternos	Sargentos	Corchetes	Cabos	Guardias	Total	Comandantes	Capitanes	Subalternos	Sargentos	Trumpetas	Guardias	Hombres	Caballos	Infantería	Caballería	
Comandantes	Antonio Luis Vaz...	Francisco Benach...	Francisco Perez...	Ladoo Koa Llorens...	Bias Gonzalo Rang...	Francisco Lozano...	Juan Vila Rodriguez...	Tomás Fernandez...	Bonifacio Vela Almazan...	Mariano Sanchez...	Julian Mayor de la...	Francisco Blanco...	Francisco Marcos...	Francisco Serrano...	Francisco Serrano...	Francisco Serrano...	Francisco Serrano...	Francisco Serrano...	Francisco Serrano...
Capitanes
Subalternos
Sargentos
Corchetes
Cabos
Guardias
Total
Hombres
Caballos

RELACION DE LOS COMANDANTES DE LINEA.

de Madrid a Trillo. Capitan. D. Antonio Alonso y Minayo.

de Madrid a La Isabela. Teniente. D. Pedro Muñoz y Buelh.

de Madrid a Sorja. Teniente. D. Felipe Jimenez Gallego.

de Madrid a Sigüenza. Teniente. D. Francisco Sanchez Carralero.

de Madrid a Torrelavega. Teniente. D. Juan Perros y Banaiz.

de Madrid a Tordesillas. Teniente. D. Juan Hernandez Ossorio.

de Madrid a Salamanca. Teniente. D. Justo Rodriguez Ruiz.

de Madrid a Zamora. Teniente. D. Andrés de Castro y Sevilla.

de Madrid a Valladolid. Teniente. D. Vicente Herrero Vila.

de Madrid a Burgos. Teniente. D. Alacós Páez y Castaño.

de Madrid a Segovia. Teniente. D. Torja.

de Madrid a Trillo. Capitan. D. Antonio Alonso y Minayo.

de Madrid a La Isabela. Teniente. D. Pedro Muñoz y Buelh.

de Madrid a Sorja. Teniente. D. Felipe Jimenez Gallego.

de Madrid a Sigüenza. Teniente. D. Francisco Sanchez Carralero.

de Madrid a Torrelavega. Teniente. D. Juan Perros y Banaiz.

de Madrid a Tordesillas. Teniente. D. Juan Hernandez Ossorio.

de Madrid a Salamanca. Teniente. D. Justo Rodriguez Ruiz.

de Madrid a Zamora. Teniente. D. Andrés de Castro y Sevilla.

de Madrid a Valladolid. Teniente. D. Vicente Herrero Vila.

de Madrid a Burgos. Teniente. D. Alacós Páez y Castaño.

de Madrid a Segovia. Teniente. D. Torja.